

30714 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.094, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.094, denominada «Rucabao», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación comunitaria de tierras y ganado; tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Rubayo, Marina de Cudeyo (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Joaquín Castanedo Presmanes; Secretario, don Joaquín Castanedo Conde; Vocal, doña Filomena Conde Conde.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 19 de noviembre de 1991.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

30715 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.092, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.092, denominada «Venta del Huerva», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola; tiene un capital social de 25.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Replaceta, sin número, Villarreal de Huerva (Zaragoza), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Sergio Valero Villar; Secretario, don Oscar Valero Villar; Vocales, doña Josefina Villar Albert y don José Valero Martín.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 19 de noviembre de 1991.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

30716 *ORDEN de 28 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 297/1990, promovido por doña Carmen Vázquez Parejo-Bravo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha 16 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 297/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña

Carmen Vázquez Parejo-Bravo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 24 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Antonia Muñoz García en nombre y representación de doña Carmen Vázquez Parejo Bravo contra la resolución de 24 de enero de 1990, del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, por delegación del excelentísimo señor Ministro, debemos declarar y declaramos el anterior acto ajustado a derecho y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos esta resolución en todos sus términos; sin expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

30717 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General del Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la Seu Vella de Lleida.*

Considerando que por Real Orden de 12 de junio de 1918 se declaró monumento histórico la Seu Vella de Lleida (Segrià);

Visto el informe del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación de expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que disponen los artículos 9.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de esta Ley, he resuelto:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la Seu Vella de Lleida. El entorno de protección queda delimitado en el plano que se adjunta en el presente expediente.

2. Seguir la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

3. Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Lleida y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

4. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 10 de octubre de 1991.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.